



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS –
SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA – SOCORRO–**

AUTOLIQUIDACIÓN E INICIO DE TRÁMITE RC. 452.2025 -

Socorro, 13-08-2025 11:45

Que mediante Formulario Único Nacional de solicitud de concesión de aguas superficiales con **Radicado CAS No. 80.30.5459.2025** de fecha 25 de marzo del 2025; el señor **JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.101.686.946** de **SOCORRO** solicita a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, concesión de aguas superficiales de la fuente hídrica Quebrada La Caldera, para uso Doméstico y Piscícola, en beneficio del **PREDIO RURAL VILLA ESPERANZA HOY PREDIO RURAL LOTE DOS "VILLA FERNANDA"** ubicado en la vereda **LA CALDERA**, municipio de **CONFINES**, departamento de **SANTANDER**.

El interesado adjunto las siguientes documentaciones:

- Certificado de Libertad y Tradición del **PREDIO RURAL VILLA ESPERANZA HOY PREDIO RURAL LOTE DOS "VILLA FERNANDA"**.
- Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del señor **JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ MONTERO**.
- Copia de recibo de pago Evaluación Ambiental de Concesión de Agua.
- Carta de Autorización a nombre del señor Gilberto Torres
- PUEAA Simplificada.

Que mediante recibo de pago No. 724398039 de fecha 25 de marzo de 2025, el señor **JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.101.686.946** de **SOCORRO**; canceló la suma de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$157.000)**, por concepto de tarifas de servicio de evaluación ambiental a la solicitud de concesión de aguas de la fuente hídrica La Caldera, para uso Doméstico y Piscícola, en beneficio del **PREDIO RURAL VILLA ESPERANZA HOY PREDIO RURAL LOTE DOS "VILLA FERNANDA"** ubicado en la vereda **LA CALDERA**, municipio de **CONFINES**, departamento **SANTANDER**.

Con los anteriores documentos, se conformó y se dio apertura al expediente número **210.20.00300.2025**, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes, y por ello, inicialmente tendremos en cuenta lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el numeral 11, del artículo 31 la Ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales deben ejercer funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables.

Mediante Acuerdo No 208 del 29 de Junio de 2012 se fijan las tarifas de evaluación y seguimiento ambiental de Licencias Ambientales y otros instrumentos de control y manejo ambiental en el área de la jurisdicción de la C.A.S.

Que mediante **Memorando RC. 195.2025** de fecha 29 de julio de 2025, se hace entrega del expediente **210.20.00300.2025** a la contratista la Ingeniera **NAHANY CAROLINA GOMEZ DIAZ** para elaborar la respectiva liquidación de las tarifas por concepto de servicio de evaluación ambiental.

cas.gov.co





Con base en lo anterior, se procede en primer lugar a liquidar la mencionada tarifa teniendo en cuenta el acuerdo N° 208 del 29 de Junio de 2012, expedido por el Consejo Directivo de la – CAS- “por medio del cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las Licencias Ambientales, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de Control y Manejo Ambiental” En Segundo Lugar y en la parte dispositiva, se ordenara lo correspondiente a la diligencia de inspección ocular.

Que mediante Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2115 SMMLV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios establecidos en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa.

Además la Resolución 1280 de Julio 7 de 2010 el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE complementa que el incremento de los Gastos de Administración serán del veinticinco por ciento (25%), el cual se aplicará a la sumatoria de los costos a), b) y c) previstos en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

La Corporación Autónoma Regional de Santander procede a realizar la liquidación de evaluación, de acuerdo al número de funcionarios que deben intervenir en el proceso de evaluación con el objeto de comparar los dos valores liquidados; y proceder a cobra el menor valor resultante conforme a lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000.

1) LIQUIDACIÓN DE TASAS POR EVALUACIÓN DE ACUERDO A LA METODOLOGÍA DE TARIFA MÁXIMA.

ESCALA TARIFARIA PARA EL COBRO DE SERVICIOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES Y DEMÁS INSTRUMENTOS DE MANEJO Y CONTROL AMBIENTAL. (Resolución 1280 de 2010, Artículo 1)	
VALOR DEL PROYECTO	Tarifa Máxima Año 2025
menores a 25 SMMV	\$ 157.000
igual o superior a 25 SMMV e inferior a 35 SMMV	\$ 219.000
igual o superior a 35 SMMV e inferior a 50 SMMV	\$ 314.000
igual o superior a 50 SMMV e inferior a 70 SMMV	\$ 440.000
igual o superior a 70 SMMV e inferior a 100 SMMV	\$ 628.000
igual o superior a 100 SMMV e inferior a 200 SMMV	\$ 1.257.000
igual o superior a 200 SMMV e inferior a 300 SMMV	\$ 1.886.000
igual o superior a 300 SMMV e inferior a 400 SMMV	\$ 2.515.000
igual o superior a 400 SMMV e inferior a 500 SMMV	\$ 3.144.000
igual o superior a 500 SMMV e inferior a 700 SMMV	\$ 4.401.000
igual o superior a 700 SMMV e inferior a 900 SMMV	\$ 5.659.000
igual o superior a 900 SMMV e inferior a 1500 SMMV	\$ 9.432.000
igual o superior a 1500 SMMV e inferior a 2115 SMMV	\$ 13.300.000

El valor total del proyecto se ha estimado o cuantificado en un valor inferior a los 25 SMMLV los cuales revisada la tabla de tarifa máxima el valor de la tasa por evaluación es de CIENTO CIENCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$157.000), por tanto se acepta la Autoliquidación realizada por el señor Jesús Alonso Acevedo Salazar.

Mediante Resolución DGL No. 000155 de marzo 18 de 2024, se fija la escala de viáticos para el personal que labora en la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS, que deban cumplir comisión de servicios en el Interior o Exterior del país, para la Vigencia Fiscal 2024.

CAS.GOV.CO



SC3264-1



SA367-1



IQNET



IQNET



IQNET



IQNET



IQNET



IQNET



2) LIQUIDACIÓN DE TARIFAS POREVALUACIÓN TABLA ÚNICA.

HONORARIOS Y VIÁTICOS								
CATEGORÍA DE PROFESIONALES	(a) HONORARIOS	(b) VISITAS A LA ZONA	© DURACIÓN DE CADA VISITA	(d) DURACIÓN DEL PRONUNCIAMIENTO	(e) DURACIÓN TOTAL (b*(c+d))	(f) VIÁTICOS DIARIOS	(g) VIÁTICOS TOTALES (b*c*f)	(h) SUBTOTALES ((a*e)+g)
8	\$ 220.733	1	1	2	3	\$ 379.828	\$379.828	\$1.042.028
8	\$ 220.733	0	0	0	0	\$ 0	\$0	\$0
8	\$ 220.733	0	0	0	0	\$ 0	\$0	\$0
(A) Costo honorarios y viáticos (sumatoria h)								\$1.042.028
(B) gastos de viaje								\$0
© costo análisis de laboratorio y otros estudios								\$0
costo total (A+B+C)								\$1.042.028
Costo de Administración (25%)								\$260.507
VALOR TABLA ÚNICA								\$1.302.535

De la liquidación anterior, se concluye que el señor **JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.101.686.946** de **SOCORRO**, deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander -CAS- por el concepto de servicios de Evaluación Ambiental de la Concesión de Aguas de la fuente hídrica La Caldera, para uso Doméstico y Piscícola, en beneficio del Predio Rural Villa Esperanza Hoy Predio Rural Lote Dos "Villa Fernanda" ubicado en la vereda **LA CALDERA** municipio de **CONFINES - SANTANDER**, la suma **CIENTO CIENCUENTA Y SITE MIL PESOS (\$157.000) M/CTE**, tarifa correspondiente al menor valor resultante, al liquidar los servicios de evaluación ambiental por el método de topes máximos de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución 1280 del 7 de julio 2010, emanada del Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Sostenible.

En vista de que los peticionarios aportan consignación del señor **JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.101.686.946** de **SOCORRO**, canceló la suma de **CIENTO CIENCUENTA Y SIETE MIL PESOS (\$157.000) M/CTE**.

De acuerdo a lo expuesto anteriormente, el Coordinador de la Corporación Autónoma Regional de Santander "CAS" Comunera, en uso de las facultades que le confiere la Resolución N° 1103 de Noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la -CAS-.

En mérito de lo expuesto

DISPONE

PRIMERO: Admitir la solicitud e Iniciar el trámite formulado por el señor **JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.101.686.946** de **SOCORRO**, Tendientes a obtener por parte de la Corporación Autónoma Regional de Santander - CAS- permiso de concesión de aguas superficiales de una fuente hídrica denominada La Caldera, para uso Doméstico y Piscícola, en beneficio del **PREDIO RURAL VILLA ESPERANZA HOY PREDIO RURAL LOTE DOS "VILLA FERNANDA"**, ubicado en la vereda **LA CALDERA**, municipio **CONFINES - SANTANDER**.

SEGUNDO: Declárese iniciado el presente trámite de conformidad con el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

cas.gov.co





TERCERO: Aceptar la autoliquidación presentada por el señor **JAIME ENRIQUE RODRIGUEZ MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.101.686.946** de **SOCORRO**, por el valor de **CIENTO CIENCIENTA Y SIETE MIL (\$157.000) M/CTE**, tendientes a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander – CAS- **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la fuente hídrica La Caldera, para uso Doméstico y Piscícola, en beneficio del **PREDIO RURAL VILLA ESPERANZA HOY PREDIO RURAL LOTE DOS "VILLA FERNANDA"** ubicado en la vereda **LA CALDERA** municipio de **CONFINES - SANTANDER**.

CUARTO: Ordenar la práctica de una visita de inspección ocular a la fuente hídrica La Caldera, para uso Doméstico y Piscícola en beneficio del **PREDIO RURAL VILLA ESPERANZA HOY PREDIO RURAL LOTE DOS "VILLA FERNANDA"** ubicado en la vereda **LA CALDERA** municipio **CONFINES - SANTANDER**; la cual será realizada por la Contratista de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS**, **NAHANY CAROLINA GOMEZ DIAZ**, durante el día **UNO (01) DE SEPTIEMBRE DE 2025**.

PARÁGRAFO: El peticionario deberá hacer **Presencia física** el día de la visita de inspección ocular, o Nombrar a un delegado que lo represente y se comunicará con el Ingeniero contratista Comisionada en los teléfonos **7238300**, extensión **1041** o al celular **3123178725**. Para coordinar todo lo relacionado con la diligencia.

QUINTO: La Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS- Reconocerá el pago de medio día de viático por valor de **CIENTO VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$120.000)**, que serán descontados de la consignación realizada en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** No. **319451308** de fecha **23 de abril de 2025**, por un valor de **CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE (\$157.000)**.

PARÁGRAFO: El Transporte liquidado será hasta la cabecera municipal. El del casco urbano al predio objeto de la solicitud de permiso deberá ser suministrado por el interesado.

SEXTO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo comunera y de conformidad con el Artículo 2.2.3.2.2.9.4 del Decreto 1076 de 2015, elabórese el aviso correspondiente, el cual deberá enviarse a la alcaldía del municipio **CONFINES**, para que sea fijado por el término de diez (10) días hábiles antes de la diligencia, en un lugar público y visible de ese despacho; esto con el fin de brindar la oportunidad a las personas que se crean con derecho de formular sus oposiciones. Copia del mismo debe fijarse en la cartelera pública de esta Regional.

SEPTIMO: El técnico contratista comisionado procederá a realizar en un censo y evaluación de las concesiones otorgadas por el **INDERENA** y la **CAS**, de la corriente a que se refiere la presente solicitud, con el objeto de establecer si existe o no, disponibilidad del recurso hídrico y sus actuales usuarios y/o beneficiarios.

OCTAVO: Por la oficina de Atención al Público de la Sede Regional de Apoyo comunera y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, Notifíquese Personalmente el contenido de la presente Providencia al señor **GILBERTO TORRES MONTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **91.111.125** de **Socorro**, en calidad de autorizado e interesado a realizar el trámite, quien se podrán ubicar en el teléfono **312 577 0590**, a quien se le hará entrega de una copia de la misma dejando la respectiva constancia.

NOVENO: De conformidad con lo dispuesto el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberá ser publicado en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Santander –CAS www.cas.gov.co dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecución de la misma y la constancia de la publicación

cas.gov.co





deberá ser allegada a la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Comunera para ser anexada al expediente 210.20.00300.2025

De no ser posible la Notificación Personal, se deberá Notificar por Aviso, tal como lo señala el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

DECIMO: Contra el acto Administrativo NO procede recurso alguno por ser un Auto de Trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA MILENA PRADA BENITEZ
Coordinadora Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera

Exp. N° 210.20.00300.2025 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Ing. Nahany Carolina Gómez Díaz	
Revisó	Dra. Diana Milena Prada Benitez	

cas.gov.co

